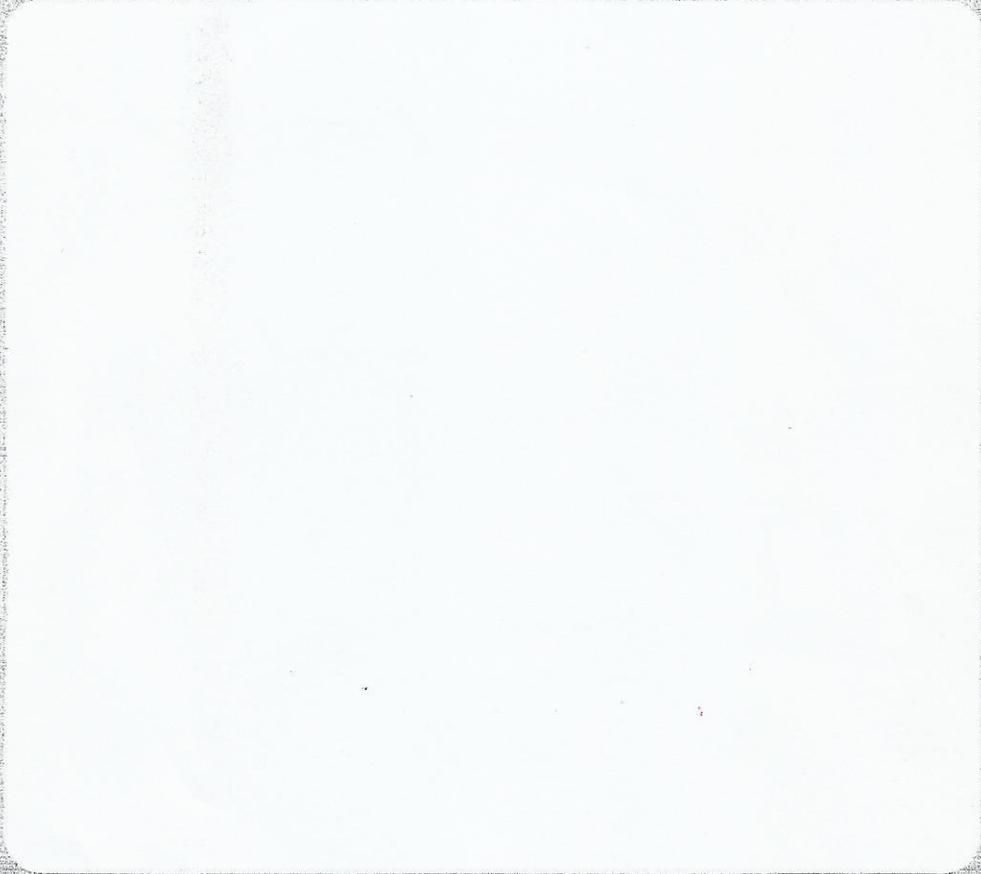




51360



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Bolívar y José María Velasco, 1001 y 1003, Cantón Quito

Teléfono: 2231111

Fax: 2231111

E-mail: juan@notario15.com

COPIA: PRIMERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2014-17-01-15-P05604

FACTURA No, 9167

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
AEROLINEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C. LTDA.

JUAN CARLOS HOHMANN RESTREPO

A FAVOR DE

MARIO MEDINA MIRANDA

CAPITAL. USD. 6,000,00

Di 3 copias

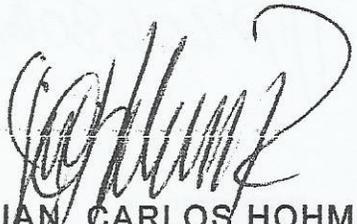
J.R

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, MIERCOLES SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito comparecen a la celebración del presente instrumento público, por una parte el señor Juan Carlos Hohmann Restrepo de estado civil divorciado, de nacionalidad colombiana en su calidad de CEDENTE, por otra parte el señor Mario Medina Miranda, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, en su calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de

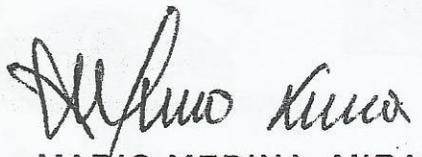
1 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la compañía AEROLÍNEAS
2 ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C. LTDA. PRIMERA.-
3 COMPARECIENTES.- Se presentan al otorgamiento de esta escritura el
4 señor Juan Carlos Hohmann Restrepo de estado civil divorciado, de
5 nacionalidad colombiana en su calidad de CEDENTE, por otra parte el
6 señor Mario Medina Miranda, de estado civil casado, de nacionalidad
7 colombiana, en su calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son
8 mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados en el Distrito
9 Metropolitano de Quito y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
10 Antecedentes.- La compañía AEROLÍNEAS ECUATORIANAS
11 FLIGHTSERVICE C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública
12 otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito,
13 Doctor Juan Carlos Morales Lasso, el cinco de febrero del dos mil catorce;
14 fue inscrita en el registro mercantil del cantón Quito, el veintiséis de febrero
15 del dos mil catorce con el número de repertorio sesenta y cuatro cero
16 cuatro, número de inscripción quinientos setenta. La junta universal de
17 socios del diez de julio del dos mil catorce resolvió por unanimidad autorizar
18 al señor Juan Carlos Hohmann Restrepo para que transfiera seis
19 participaciones de mil dólares cada una a favor del señor Mario Medina
20 Miranda, según consta en la referida Acta que se adjunta como documento
21 habilitante de esta escritura. TERCERA.- Cesión.- Con los antecedentes
22 expuestos el señor Juan Carlos Hohmann Restrepo transfiere a favor del
23 señor Mario Medina Miranda seis participaciones de mil dólares cada una
24 en la compañía AEROLÍNEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C.
25 LTDA.- La cuantía de esta cesión es de seis mil dólares americanos.- Usted
26 Señor Notario se dignará a agregar las demás cláusulas de estilo para la
27 plena validez de este instrumento. Firmado) Abogado Jorge Panchig
28 Acosta con matrícula número diecisiete-mil novecientos ochenta y seis-

1 treinta y dos del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que queda
2 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la
3 celebración de la presente escritura pública se observaron
4 los preceptos legales del caso, y, leída que les fue
5 íntegramente la presente escritura a los comparecientes, por
6 mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
7 acto de todo lo cual doy fe.-

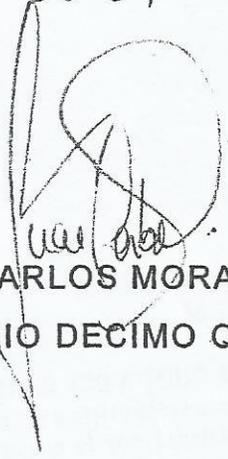
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JUAN CARLOS HOHMANN RESTREPO
C.I. No: 1720680618



MARIO MEDINA MIRANDA
PASAPORTE No: AL 206057



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. **172068061-B**

HOHMANN RESTREPO JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO: **Colombia Cali (Valle del Cauca)**

FECHA DE NACIMIENTO: **1984-09-04**

NACIONALIDAD: **COLOMBIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LAS PERMI POR LA LEY** V42434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **HOHMANN JORGE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RESTREPO GABRIELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-01-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-01-30**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Expediente No. **391027**

HOHMANN RESTREPO JUAN CARLOS

NACIONALIDAD: **COLOMBIA**

PASAPORTE: **CC16711108** C.I.: **1720680618**

VISA: **10-VI** REG. N°: **35-25231-80444**

ACTIVIDAD: **PERMITIDAS POR LA LEY**

[Handwritten Signature]

1720680618

[Fingerprint]

N° EXPEDIENTE: **0391027**

LUGAR Y FECHA: **IBARRA 01/04/2008**

VALIDO HASTA

[Fingerprint]

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

SGOS RUIZ ROTAS PABLO VILMA

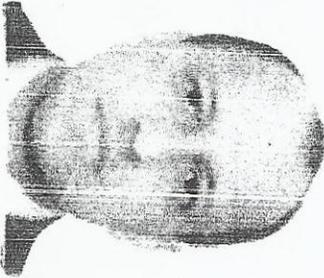
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en 1 foja(s) es igual al documento original presentado ante mí.

Quito, *[Handwritten Date]*

[Handwritten Signature]

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE

P

PAIS / COUNTRY

COL

PASAPORTE N° / PASSPORT No.

APellidos / SURNAMES

MEDINA MIRANDA

Nombre(s) / GIVEN NAMES

MARIO

Fecha y lugar de nacimiento / DATE AND PLACE OF BIRTH

Julio 25/1965 ANZATEBUI TILIMA

Sexo / SEX

M CALI VALE Julio 15/2008

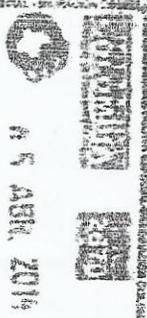
Fecha de vencimiento / DATE OF EXPIRY

Julio 15/2018

Autoridad / AUTHORITY

COLONIA MEDINA GILBERTO
SUBSECRETARIA DE PASAPORTES

SENOICVACIJIDOM



12 MAYO 2013

PASAPORTE ORDINARIO
Col.

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de su residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

RH: _____



Mario Medina
Firma del Titular

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la fotocopia presentada en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial por la que se COPIA que antecede en 1 folio el original a documento original presentado ante mí.
Quito, 06 ABRIL 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



Alfredo Kuna
AL206 OST

OBSERVACIONES IMPORTANTES

Ningún colombiano podrá ser portador de más un pasaporte colombiano vigente, no importa clase de documento. Quien posea pasaporte vigente y solicite la expedición de uno nuevo la misma o de otra clase, ocultando a la autoridad expedidora la existencia de ese pasaporte, incurrirá en las sanciones penales a que haya lugar.

Los Funcionarios consulares prestarán asistencia a los connacionales, de conformidad con las Leyes colombianas, los Tratados Públicos y el Derecho de Gentes.

PRECAUCIÓN: Cuide el pasaporte. Su pérdida o deterioro puede causarle inconvenientes en el exterior.

Sea un buen nombre de COLOMBIA en el mundo y defienda del respeto que usted da a las Leyes y costumbres de las naciones que visita.

AL ZUGO

Any alteration in this passport implies its invalidity.
Any alteration to this passport will render it invalid.

REPUBLICA DE COLOMBIA

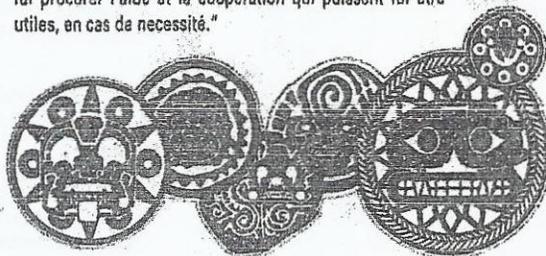


PASAPORTE

"El Gobierno de Colombia solicita a las autoridades nacionales y extranjeras dar al titular del presente pasaporte las facilidades para su normal tránsito y brindarle, en caso de necesidad, la ayuda y cooperación que puedan ser útiles.

The Government of Colombia requests all national and foreign authorities to allow the bearer of this passport to move freely and in case of need to afford such help and assistance as may be necessary.

Le Gouvernement de la Colombie demande aux autorités nationales et étrangères de donner au titulaire du présent passeport, les facilités pour son déplacement normal et de lui procurer l'aide et la coopération qui puissent lui être utiles, en cas de nécessité."



ACTA No.3

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AEROLÍNEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C. LTDA.

En la ciudad de Quito, en el local de la compañía ubicada en las calles E3 Inglaterra N29-10 y Cristóbal de Acuña, Planta Baja del Edificio Salazar, hoy día diez de julio del 2014 a las 10 horas, se reúnen los siguientes socios por sus propios derechos, Juan Carlos Hohmann Restrepo, de estado civil divorciado, propietario de 6 participaciones de mil dólares cada una, Carlos Andrés García Puga, de estado civil divorciado, propietario de 5 participaciones de mil dólares cada una y Jorge Andrés Panchig Ruiz de estado civil soltero propietario de cinco participaciones de mil dólares cada una. Los socios son domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles para contratar y obligarse.

En consecuencia encontrándose presente la totalidad del capital social de la empresa, deciden constituirse en Junta General Universal de Socios conforme lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente.

Para el efecto preside la sesión en calidad de Presidente AD-OC el Sr. Jorge Andrés Panchig Ruiz, socio de la compañía y actúa como Secretario, el Ab. Jorge Humberto Panchig Acosta, Gerente General de la Empresa.

La Junta así reunida aprueba por unanimidad tratar el único punto del orden del día.

1.- Transferencia de Participaciones

En relación al único punto del orden del día, la Junta General aprueba en forma unánime autorizar al Señor Juan Carlos Hohmann Restrepo para que transfiera 6 participaciones de mil dólares cada una, a favor del Señor Mario Medina Miranda, así como también en forma unánime autorizar al Señor Carlos Andrés García Puga para que transfiera 5 participaciones de mil dólares cada una a favor del Señor Mario Medina Miranda.

Se establece que una vez legalizada la transferencia de participaciones el capital queda distribuido la siguiente manera:

Señor Mario Medina Miranda propietario de 11 participaciones de mil dólares cada una y Señor Jorge Andrés Panchig Ruiz propietario de 5 participaciones de mil dólares cada una.

Finalmente, la Junta General aprueba que el expediente del acta conste de los siguientes documentos:

- 1.- Lista de asistentes, certificada por el presidente y el secretario.
- 2.- Copia del acta, certificada por el secretario.

Sin tener más que tratar la Presidencia da por concluida la sesión a las 11 horas, solicitando a la Secretaría proceda a redactar el Acta correspondiente.

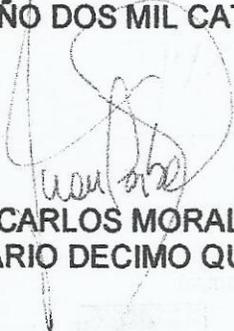
Reinstalada la Asamblea a las 12 horas, se procede a dar lectura al contenido del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y para constancia firman: f) Sr. Jorge Andrés Panchig Ruiz Presidente AD-OC; f) Ab. Jorge Humberto Panchig Acosta Secretario; f) Sr. Juan Carlos Hohmann Restrepo y f) Sr. Carlos Andrés García Puga.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- CERTIFICO



Ab. Jorge Humberto Panchig Acosta
GERENTE GENERAL SECRETARIO

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA AEROLINEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C.LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN CARLOS HOHMANN RESTREPO A FAVOR DE MARIO MEDINA MIRANDA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



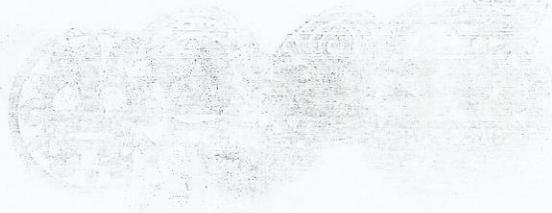
ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía AEROLINEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C.LTDA., celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, el 5 de febrero del 2014, tome nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en la presente escritura.- Quito, a siete de agosto del año dos mil catorce.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO,

NOTARIO DECIMO QUINTO

(Faint mirrored text from the reverse side of the page, including the word 'NOTARIO' and 'DECIMO QUINTO')





TRÁMITE NÚMERO: 51360

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33470
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	764
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
CC 93362409	MEDINA MIRANDA MARIO	Quito	CESIONARIO	Casado
1720680618	HOHMANN RESTREPO JUAN CARLOS	Quito	CEDENTE	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AEROLÍNEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	6000,00
Capital	16000,00

5. DATOS ADICIONALES:

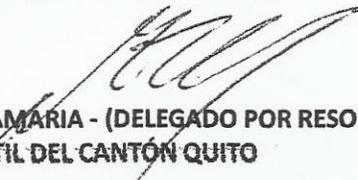
EL CEDENTE TRANSFIERE 6 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1000 CADA UNA A FAVOR DE EL CESIONARIO.- SE



TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 570 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE FEBRERO DE 2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

